

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

FALLAMOS

14316 ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 25 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada el 7 de octubre de 1992 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, recurso contencioso-administrativo número 32/91, interpuesto por Barclays Bank, Sociedad Anónima Española contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la Sentencia dictada el 7 de octubre de 1992, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en recurso contencioso-administrativo número 32/91 interpuesto por Barclays Bank, Sociedad Anónima Española contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre liquidación por intereses de demora, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se estima el recurso interpuesto por Barclays Bank, Sociedad Anónima Española y otros contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de 27 de junio de 1990 (Reclamación número 176/88), y contra las liquidaciones por intereses de demora a que se refiere, que quedan anuladas y sin efecto alguno por no ser conforme a Derecho; sin imposición de costas».

En su virtud, esta Consejería de Economía, Hacienda y Fomento dispone la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la C.E., 17.2 de la Ley orgánica 6/1985 del Poder Judicial y demás preceptos concordantes con la vigente Ley de jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 25 de noviembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura, Educación y Turismo
Dirección General de Cultura

14317 RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de la Dirección General de Cultura, incoando expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Santa Catalina, sita en Plaza de Santa Catalina, 8, de Murcia.

Vista la petición formulada por los titulares del derecho de propiedad, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, visto el informe elaborado por los Servicios Técnicos y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/84, de 21 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento la Iglesia de Santa Catalina de Murcia, cuya descripción figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Para el mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado una zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo citado.

2.º Continuar la tramitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

3.º Según establece el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la ley citada quedan afectados por la presente incoación los bienes muebles que se relacionan en el Anexo II.

4.º Hacer saber al Ayuntamiento de Murcia que según lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 16/1985, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en la zona, precisarán en todo caso autorización de esta Dirección General.

5.º Que el presente acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

6.º Que sea publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 9 de diciembre de 1992.—El Director General de Cultura, **José Gelardo Navarro**.